



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 NOV 2015

Expte. N° 25.574/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Convenio ambas partes se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común.

QUE a fs. 5 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 15.420 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 92/14, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

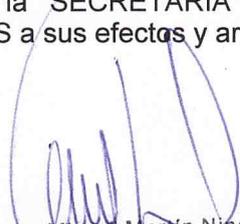
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

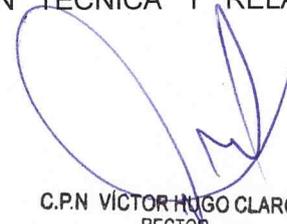
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1144-15



ANEXO
Resolución Rectoral N° 1144-15
Expte. N° 25.574/14

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante "El **EnReSP**" representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge FIGUEROA GARZÓN, con domicilio legal en Mitre 1231 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **EnReSP** y La **UNIVERSIDAD** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y el **EnReSP** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

Investigación especializada y asesoramiento.

Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.

Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el **EnReSP** y para la Universidad.

Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.

Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes,



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente **del EnReSP** y el Sr. Rector de **La Universidad**.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

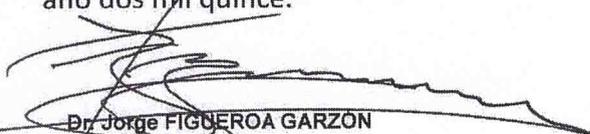
1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

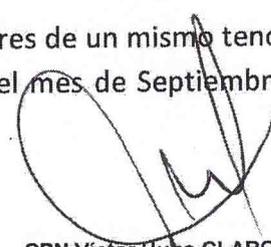
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



Dr. Jorge FIGUEROA GARZÓN
Presidente
Ente Regulador de Servicios Públicos


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta